

CONVENIO DE COLABORACIÓN

PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER CIUDAD GUZMÁN, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "UNIVER", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA Y POR OTRA PARTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA, MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO, MTRO. FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL QUIENES MANIFIESTAN QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

A) GENERALES:

DECLARA EL CENTRO DE ESTUDIOS "UNIVER" CIUDAD GUZMÁN:

- 1.- Que es una asociación Civil Mexicana, legalmente constituida de convenio a las Leyes Mexicanas, con registro oficial ante la Secretaría de Educación Pública Federal.
- 2.- Que su representante cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio.
- 3.- Que su domicilio se ubica en la finca marcada con el [REDACTED] Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- 4.- Que en cumplimiento a lo que dispone el artículo 5º Constitucional, en lo que se refiere a la prestación del servicio social y el interés de Univer, por coadyuvar en los programas de las instituciones públicas que son de servicio a la sociedad, celebra el presente convenio.

DECLARA "EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO":

- 1.- Que es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en término de lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 38 fracción V; 47, 52, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva del Municipio, al Síndico la representación legal del mismo, como al Secretario General dar fe de los actos de competencia del Municipio.



N4-ELIMINA
Teresa G. Anguiza O.

-ELI

- 2.- Que es su voluntad celebrar el presente convenio, en virtud de que sus objetivos le serán de utilidad para el desarrollo de sus programas y servicios hacia la comunidad.
- 3.- A efecto de acreditar la personalidad con la que comparecen los representantes del Ayuntamiento, se adjunta copia certificada por fedatario público, la Constancia de Mayoría relativa, expedida por el Instituto Electoral de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
- 4.- El presente convenio fue aprobado mediante punto número XXX desarrollado en la orden del día de la Sesión Pública número XXXX, celebrada el día XX del mes de XXX del año 2020 dos mil veinte.
- 5.- Manifiesta que tiene su domicilio en la calle **Av. Cristóbal Colón número 62, Colonia Centro, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. C.P. 4900, Teléfono (341) 575 2500, Ext. 530, Correo electrónico: sindicaturazapotlan2018@gmail.com, RFC. MZG8501012NA.**

Las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases para coordinar los programas de Servicio Social entre el CENTRO DE ESTUDIOS "UNIVER" y "EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO".

SEGUNDA.- Los programas de servicio social se sujetarán a las políticas y lineamientos establecidos para cada carrera, así como de los objetivos de "EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO".

TERCERA.- El número de prestadores de servicio social se determinará de acuerdo a la disponibilidad del CENTRO DE ESTUDIOS "UNIVER" y a las características de los programas de "EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO".

CUARTA.- Para la ejecución del presente acuerdo, "EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO":

- a) Presentará en los plazos que determine el CENTRO DE ESTUDIOS "UNIVER", el programa de servicio social.
- b) Dará a conocer a la opinión pública la cooperación que el CENTRO DE ESTUDIOS "UNIVER" desempeña dentro del programa y los beneficios que con ello obtiene la sociedad.
- c) Nombrará un responsable directo que se haga cargo del seguimiento de los prestadores de servicio social, así como notificar a la universidad "UNIVER" cuando éste cambie.
- d) Facilitará al CENTRO DE ESTUDIOS "UNIVER" la supervisión y evaluación del programa.



Teresa C. Hingosa O.

- e) Garantizará un trato digno a los prestadores de servicio social.
- f) Respetará, en lo conducente, la normatividad universitaria.
- g) Designará, las tareas de conformidad con el perfil profesional del prestador.
- h) Notificará al CENTRO DE ESTUDIOS "UNIVER", a través de la Coordinación de Servicio Social o al Director del Plantel las irregularidades que se presenten con los prestadores de servicio social.
- i) El "EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO" enviará al CENTRO DE ESTUDIOS "UNIVER" una carta de aceptación de la prestación del servicio social.
- j) Expedirá al concluir la prestación del servicio social, una Carta de Terminación del mismo dirigida al "CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER CIUDAD GUZMÁN".

N7-ELIMINADO 6

QUINTA.- El CENTRO DE ESTUDIOS "UNIVER", a través de las autoridades competentes:

- a) Analizará y en su caso aprobará, los programas de servicio social presentados por el "EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO".
- b) Asignará los prestadores de servicio social de convenio al número de plazas autorizadas para la ejecución del programa.
- c) Permanecerá en contacto con el responsable del seguimiento de los prestadores de servicio social que nombre del "EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO".
- d) Supervisará y evaluará el desarrollo de los programas que sean aprobados.
- e) Revisará la información que sea requerida por el CENTRO DE ESTUDIOS "UNIVER" así como los informes que sobre el desarrollo de los programas entregue la misma.
- f) Enviará una carta de presentación al "EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO", con información general del solicitante del servicio social, señalando el número de horas y el periodo mínimo y máximo para su realización.
- g) Se compromete y responde por los estudiantes, prestadores del servicio social enviados a la institución, para que desempeñen sus actividades encomendadas, de manera correcta, guardando cabal compostura y haciendo el correcto manejo de la información generada dentro de las oficinas de "H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO", sujetándose a las legislaciones aplicables en materia de confidencialidad y protección de datos.

SEXTA.- El número de horas requeridas en la prestación del servicio social, será de 480 (cuatrocientos ochenta horas) y estará determinado por las características específicas de cada uno de los programas.

SÉPTIMA.- El CENTRO DE ESTUDIOS "UNIVER" y el "H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO" acuerdan que la prestación del servicio social no generará relación de tipo laboral, ni económica alguna.

OCTAVA.- Lo no previsto en este acuerdo se determinará por ambas partes.

NOVENA.- Ambas partes acuerdan que el presente acuerdo, tendrá vigencia a partir en la fecha que se firma, hasta el término de la Administración Municipal 2018-2021.

DÉCIMA.- El presente acuerdo se dará por terminado cuando así lo determine las partes, o bien, en forma unilateral por el CENTRO DE ESTUDIOS "UNIVER" en los siguientes casos:

- a) Cuando lo soliciten justificadamente los receptores del servicio social.
- b) Cuando lo soliciten justificadamente los responsables de la ejecución del programa.
- c) Cuando los receptores del servicio social no se sujeten a lo establecido en el presente acuerdo o en el programa respectivo.

DECIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan que la firma de este acuerdo y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación se resolverá por mutuo acuerdo, sin contravenir las disposiciones legales que rigen la Prestación del Servicio Social del CENTRO DE ESTUDIOS "UNIVER".

Leído el presente acuerdo, enteradas ambas partes del contenido y alcance del mismo, y señalando que no existe ningún vicio en su celebración, lo firman por triplicado en Ciudad Guzmán, Jalisco al 1 ° primero del mes Agosto del año 2020 dos mil veinte.

POR
CENTRO DE ESTUDIOS "UNIVER"  **UNIVER**
N8-ELIMINADO 6  **DIOS UNIVER**
ZMAN **ZMAN**

DIRECTORA
CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER
CIUDAD GUZMAN, JALISCO

Teresa C. Hinojosa U.



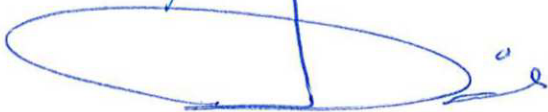
POR "EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO"
2018-2021.



C. J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

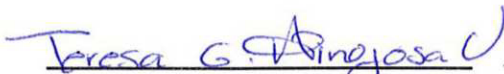


MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO.
SÍNDICO MUNICIPAL.

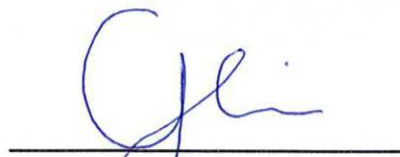


MTRO. FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS.
SECRETARIO GENERAL.

TESTIGOS:



LIC. TERESA CORINTIA HINOJOSA
VAZQUEZ.
COORDINADORA DE S.S Y P.P.
CENTRO DE ESTUDIOS UNIVER



CIUDAD GUZMÁN JAL.
LIC. GLORIA STEPHANIA PEÑA
GARCÍA.
ASISTENTE SINDICATURA

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."